



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMS. DE PESETA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA. RUE TAITBOUT, 55.

HALLAZGO.—En la mañana de ayer fué hallado en la calle de la Alameda un saco de noche de mano; la persona que lo haya perdido puede acudir á la misma calle, número 11, casa de D. José María Martínez, y dando las señas le será entregado, quedando obligada al abono de este anuncio.

CALENDARIO CATÓLICO: Véase el anuncio.

LA PAZ DE MURCIA.

Varios propietarios y labradores de esta capital han dirigido al Sr. Jefe económico la exposición que copiamos á seguida. El acuerdo se tomó en una reunión privada á la que asistieron D. Francisco Melgarejo, D. Diego González Conde, Sres. Marqueses de Pinares y de Ordoño, D. Agustín Escrivano, D. Antonio Palarea, D. Joaquín Casaldueño, D. Juan López Somalo, D. Gabriel Corbalán en representación del Sr. Conde de Roche, don Pedro Gómez Esby y algún otro. El señor Somalo fué el encargado de redactarla. Dice así:

Sr. Jefe económico de la provincia.

Los que suscriben, vecinos, propietarios y labradores del término municipal de esta ciudad, acuden á V. S. respetuosamente y por el recurso que sea mas conforme y arreglado á ley exponen: Que con fecha 23 del actual apareció en los sitios públicos un anuncio del arrendatario del derecho de consumos D. Juan Martínez Vivanco cuyo contenido no pueden menos de rechazar y resistir dentro del derecho de las disposiciones vigentes.

Si ese anuncio solo fuese suscrito por el arrendatario, los que hablan no le hubieran dado importancia y habrían esperado á ver allanadas sus propiedades para rechazar el ataque, pero al pie del anuncio y en el lugar preferente aparece el sello de la Alcaldía y la firma respetable del Sr. Alcalde, y como pudiera esto interpretarse, suponiendo que la autoridad local sancionaba lo que ese papel preceptua, de aquí el recurrir á V. S. en solicitud de que obligue al arrendatario D. Juan Martínez Vivanco á que se encierre dentro de la ley y del derecho, conculcados y vulnerados en sentir de los recurrentes.

El anuncio ordena que los labradores y terratenientes del extra-rádio saquen de sus casas los artículos ó especies que posean de las sujetas al impuesto llevándolas fuera del término municipal, constituyéndolas en depósito dentro del rádio ó adeudándolas como destinadas al inmediato consumo, bajo pena de comiso y multa, si no lo verifican en el término de ocho días.

Con la prestación de estas disposiciones, el arrendatario de consumos presenta á los interesados un medio de escapar á ellas, conculcándose con el Arriendo ó Empresa, y V. S. puede calcular cual será en el supuesto de que se trata, la libertad de los concertados para aceptar ó rechazar las proposiciones que se les hagan.

Los que suscriben, Sr. Jefe económico, creen que ni con arreglo á las condiciones del arriendo, aprobadas por V. S. y que sirvieron de base para la subasta y fueron aceptadas por el rematante, ni con sujeción á las disposiciones del ramo, semejante anuncio es legal, ni justo, ni procedente. Ambas proposiciones son fáciles de demostrar.

En el párrafo 2.º de la condicion 10.ª de las formuladas por el Excmo. Ayuntamiento de la capital para proceder al arriendo, condiciones que V. S. aprobó como vá dicho, sin duda porque las encontraba ajustadas á ley; se dice lo siguiente: «En toda ocasión en que por algún vecino del rádio ó extra-rádio se avise al arrendatario para presenciar por sí ó persona en quien delegase la salida de cualquier cantidad de las especies sujetas al aduado, lo realizará sin detención alguna siempre que el aviso sea de sol á sol y no en día festivo.»

Ahora bien, el párrafo copiado, párrafo que contiene una condicion aceptada por el Arriendo de consumos, supone si no depósitos en el sentido de la Instrucción, al menos facultad en los vecinos del extra-rádio para tener en sus casas especies de las sujetas al aduado sin incurrir en responsabilidad, siempre que avisen cuando vayan á extraerlas, á lo que no puede negarse al Arriendo en todos los días no festivos y de sol á sol. Supuesto esto, y si es una verdad que pactos quebrantan leyes, ícon qué derecho, con qué razon, con qué fundamento pretende la Empresa de consumos lo que contiene su anuncio de 22 del corriente, anuncio que ha caído

como una bomba entre los vecinos de este Municipio, llevando la alarma y excitando los ánimos, aun cuando las disposiciones vigentes le autorizaran para ello? Suponiendo que así fuera, dando por sentado que el legislador hubiera establecido y ordenado lo que contiene el anuncio del día 22, la Empresa de consumos no tendría facultades para mandarlo, porque voluntariamente las renunció al presentarse en la subasta aceptando el párrafo 2.º de la condicion 10.ª del pliego formado por el Excmo. Ayuntamiento.

Pero no es así: las instrucciones y aclaraciones que rigen y norman el impuesto de consumos y en especial la orden circular de la Direccion de 23 de Agosto de 1876, establecen precisamente lo contrario de lo que la Empresa pretende. Fácil será á los exponentes demostrarlo.

La circular citada declara los puntos siguientes:

1.º Que en el extra-rádio de las poblaciones no se autoricen depósitos de cosecheros con las formalidades y requisitos que determinan los artículos 61 y siguientes de la Instrucción los cuales deberán estar dentro del casco y rádio sin mas excepcion que Madrid, donde el depósito de cosecheros solo se autoriza en el extra-rádio.

2.º Que el art. 4.º de la Instrucción que obliga á considerar como destinadas al consumo inmediato las especies que llegan al rádio y casco y por consiguiente á su aduado, no es aplicable á las casas de labor del extra-rádio donde la circulacion es libre.

3.º Que para evitar exenciones que la ley no quiere, se puede adoptar el concierto de que habla el art. 185 de la Instrucción, pero en los términos que preceptua el mismo y no en otra forma, esto es, dejando á las partes concertantes la libertad de aceptarlo ó rechazarlo, pues de otro modo fuera tiránico y atentatorio al derecho natural.

Y 4.º Que á los labradores del extra-rádio se les considere en análoga situación que á las fábricas establecidas en el mismo, acerca de las que (palabras textuales) se limita toda fiscalizacion á dar aviso de las primeras materias que reciban si estuviesen gravadas.

Como á primera vista comprenderá V. S. en su ilustrado criterio la orden circular de 28 de Agosto de 1876 lejos de autorizar lo que pretende la Empresa de consumos declara por el contrario que la circulacion de las especies en el extra-rádio es libre, y por lo tanto que no pueden sujetarse á las prescripciones del art. 4.º de la Instrucción: declara tambien, y esto solo por analogía, que la fiscalizacion ha de limitarse, cuando mas, á lo preceptuado en el art. 113 para las fábricas; y finalmente el art. 157 dice que están exentas de reconocimiento las casas particulares cuando en el interior de las mismas no se ejerza tráfico alguno con las especies gravadas.

Dados estos antecedentes cree V. S. justo, legal y procedente el absurdo que pretende la Empresa de consumos en su anuncio de 22 del presente mes? ¿Cree V. S. posible que la mente del legislador haya podido ser el entregar á los labradores y terratenientes de toda España que tienen sus fincas en el extra-rádio á concertarse, sin libertad de admitir ó rechazar las proposiciones que se les hagan, bajo la pena de tener que llevar sus frutos desde que los recolectan fuera del término municipal, ó dentro del rádio para constituirlos en depósito? ¿No le ocurre á V. S. que esto fuera la mas cruel de todas las tiranías, el mas irritante de todos los absurdos?

No quieren los recurrentes insistir mas en este punto: solo el afán del lucro y un alucinamiento hijo de las dificultades que son inherentes á la índole del impuesto pueden excusar el que D. Juan Martínez Vivanco haya querido crear una legislación especial para su propio provecho, pero V. S. que es el vigilante establecido por la ley para impedir que sus preceptos se infrinjan, no podrá menos de declarar improcedente semejante anuncio dejándolo, sin efecto por ser contrario á las disposiciones vigentes.

Así lo esperan de la rectitud é ilustracion de V. S.

Múrcia de Setiembre de 1878.

Anoche, y como anunciamos, celebró junta la del Reguero nombrada por el Excmo. Ayuntamiento.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistieron los Sres. Bellon, Hernandez Amores, Escrivano, marqués de Ordoño, Gomez, Marin Baldo (D. R.), marqués de Pinares, Lopez Somalo, Garcia Alíx, Meseguer (D. F.), Roca, Palarea y Almazan. Acordóse que la direccion de las obras

estuviese á cargo de un ingeniero, y que no habiéndolo por estar ocupados los de este distrito se rogase al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador, destinase uno mas al mismo, dando comision para hacer presente este ruego á los Sres. Alcalde y Bellon.

Designóse despues una comision ejecutiva para los pagos, intervencion, etc. que son independientes de la direccion facultativa y quedaron nombrados los señores Alcalde, Bellon, Escrivano, Conde de Roche y Abellan.

Si á pesar de estar en tan buen camino la realizacion de estas obras, que casi tocamos ya á su principio, surgieran nuevos entorpecimientos, no nos equivocariamos mucho si dijéramos que esto solo dependeria de alguno de los que, alejados en los tiempos malos del seno de la corporacion municipal, hoy han vuelto á ella á hacer administracion.

La orden circular de la Direccion general de impuestos de 23 de Agosto de 1876, declara que los fieltos de consumos no se establecen nunca en el extra-rádio donde la circulacion es libre.

La empresa de los de Murcia los tiene establecidos hasta el punto que no se puede venir desde Alcantarilla á la capital (6 kilómetros) sin sufrir cuando menos tres registros.

El primero frente á la senda que conduce al antiguo molino de Los Abades hoy fabrica de harinas de Miñano.

El segundo al llegar al lugar de Nonduernas junto á la fábrica de jabon del Sr. Nolla.

El tercero en la esquina de la iglesia del Carmen al entrar en la poblacion.

Sr. Jefe Económico, Sr. Alcalde presidente del Municipio, ignoran V. SS. estos hechos? Pues sino es posible lo ignoren por qué permiten que se interrumpa el tránsito deteniendo y registrando á los que van por la carretera, fuera del rádio, con esos ilegales fieltos?

Esperamos la respuesta á estas preguntas.

«El Noticiero» ya no se contenta con duplicar: dias atrás á catorce concejales los convirtió en veinte y ocho, sin haberlo querido rectificar á pesar de nuestras indicaciones. Ahora dice que á la procesion de la noche del martes asistieron mas de dos mil personas de ambos sexos; sin duda cuenta como concurrentes á los que la presenciaron en las calles del tránsito.

En la mañana de hoy ha pretendido suicidarse en las Cuatro esquinas, un pintor, llamado Viñas, el cual se ha disparado dos tiros de revolver, hiriéndose solo levemente en la cara.

Esta noche, con motivo de ser sus dias, habrá un escogido concierto en la casa de D. Adolfo Gascon, calle de Saurin, tomando parte en él muchos de nuestros profesores y algunas señoritas.

Nuestro colega «El Noticiero» que suele estar bien enterado en asuntos de usura, dá cuenta de un préstamo de 1,000 reales en el que el peticionario ha recibido en efectivo 556 rs por haber quedado el resto por corretaje, premio, pagará y escrito.

Después, en suelto seguido, habla de una agencia que dice da que hablar á víctimas y verdugos.

¿Es casualidad esta coincidencia, ó tiene relacion un suelto con otro? Nuestro colega hablará.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se cita á D. Federico Valiente Laguna, vecino de esta ciudad, soltero, amanuense, de 23 años de edad; para que comparezca en dicho juzgado á prestar cierta declaracion pedida por la superioridad, en causa contra D. José Lisson de Lacárcel, juez que fué de este distrito, sobre abusos en otra sobre conspiracion carlista.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Comercio.

En vista de que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia han dejado de dar cumplimiento á lo prevenido en la regla primera de la Real orden de 28 de Marzo de 1876, referente á la provision de las colecciones-tipos de pesas y medidas métrico-decimales, he acordado prevenirles, que en el inaprogable término de ocho dias consignen los que

no lo hubieren verificado en la Caja surcursal de Depósitos de esta provincia el importe del coste de la coleccion que les corresponde con arreglo á su presupuesto y vecindario, y los que ya se hubieren provisto de ellas lo participen manifestando la fecha en que lo hicieran; presentando unos y otros las oportunas cartas de pago, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que lo hubieran verificado, expediré contra los morosos verederos ó plantones que recojan el expresado documento sin que pueda servir de excusa la falta de consignacion en el presupuesto corriente, pues en este caso se puede justificar el gasto con copia certificada de la carta de pago y cargo á la partida designada para gastos imprevistos.

Múrcia 21 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, José María de Aranguren.

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

(Servicio particular de LA PAZ.)

Biarritz 25.

Ayer llegó á esta el gran príncipe Constantino.

Berlin 26.

El príncipe de Bismark, en union de sus hijos á ido á Barcine donde pasará algunos dias.

El periódico «La Gaceta de la Alemania del Norte» dice que examinados los debates de la comision sobre el proyecto de ley contra los socialistas, este está amenazado, pues el Gobierno no puede estar conforme con las soluciones que propone dicha comision y la ley por tanto, si á la tercera lectura, no resulta una conciliacion con el Gobierno no podrá votarse.

Viena 26.

El desarme de las poblaciones insurrectas se ha terminado sin dificultades.

Belgrado 25.

El Gobierno sérvio ha contestado á las diputaciones bosniacas que han pedido la anexion á la Sérvia pues vista la ocupacion austriaca, el príncipe no podia dar satisfaccion á su demanda.

Agencia Franco-Española.

COMUNICADO.

Sr. Director de LA PAZ DE MÚRCIA.

Aljucer 25 de Setiembre de 1878.

Muy señor mio y estimado amigo: A fin de que sea conocida de todos los pueblos del extra-rádio de esta capital, la urgente necesidad de protestar contra el monstruoso bando que la Empresa de consumos dió al público en el dia 22 del presente mes, como tambien la fórmula y artículos de la ley con que se puede rebatir: suplico á V. se digno insertar en su ilustrado periódico la protesta que el pueblo de Aljucer ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para que anule el mencionado bando, á cuyo favor le dá anticipadamente las gracias su amigo y s. s.

Un Suscriptor.

La indicada protesta dice así: Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Los que suscriben, vecinos de la misma con morada en el pueblo de Aljucer, por sí y en nombre de sus demás moradores á V. S. respetuosamente exponen: que se han enterado del anuncio fecha 22 del corriente, que ha expuesto al público el arrendatario de consumos, cereales y sal de este término municipal haciéndoles saber: «que no podrán establecerse, solicitarse, ni consentirse depósitos domésticos á los cosecheros ni negociantes, fuera del casco y rádio de esta capital, segun dispone el art. 64 de la Instrucción vigente; que en el término de ocho dias á contar desde la publicacion del anuncio citado, los vecinos y terratenientes que tengan en sus casas ó establecimientos situados en el extra-rádio artículos sujetos al impuesto, ó los saquen fuera del término municipal ó los constituyan en depósito dentro del casco ó del rádio de esta capital, ó celebren con el arriendo concertos particulares como autoriza el art. 185 de la Instrucción, ó adeuden los derechos que los correspondan segun tarifa, y que trascurrido el referido término incurrirán en comiso, segun el párrafo 8.º del artículo 145, ó en la multa correspondiente segun el párrafo 11 del art. 146, todas las especies gravadas que se encuentren en las casas ó edificios situados en el extra-rádio, si no acreditan sus dueños tener concierto particular con el Arriendo ó haber adeudado los derechos establecidos por medio de talon correspondiente.»

Las citadas prescripciones ni encuentran apoyo en la ley, ni en los principios de equidad y justicia en que esta ha de inspirarse, y pueden producir serias perturbaciones del orden público en el extra-rádio alarmado notablemente desde que se publicaron, si V. S., con su paternal solicitud, y rectitud é ilustracion notorias, no pone pronto remedio suspendiendo desde luego el cumplimiento de las mismas, y acordando despues que el arrendatario se atenga estrictamente á la Instrucción y conceda los depósitos domésticos y demás facilidades, que aquella autoriza á los habitantes del extra-rádio.

El art. 64 de la repetida Instrucción que se invoca por el Arriendo, lejos de prohibir esos depósitos, los permite de una manera que no dá lugar á duda. En todas las poblaciones, dice, será concedido á los cosecheros el depósito doméstico de las especies gravadas que recolecten dentro ó fuera del término municipal, lo cual hace extensivo el artículo 65 á los que compran los frutos en el campo ó los líquidos en los lugares para beneficiarlos de su cuenta, y el art. 81. á los comerciantes, tratantes y especuladores en los casos que expresa.

La circunstancia de haber acordado la Corporacion municipal, que el gravamen que impone la tarifa especial de arbitrios y la adicional de consumos no debia alcanzar á los habitantes del extra-rádio, porque este no podia considerarse como poblacion para los efectos del impuesto, segun el art. 39 de la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, que parece alegarse por el arrendatario como causa de sus actuales determinaciones, no las justifica de modo alguno; pues el que para los efectos de la tarifa especial no se considere el extra-rádio como poblacion, no induce como consecuencia necesaria el que se haya de negar este carácter á las que existan en él, para los demás efectos de la Instrucción, especialmente tratándose de una materia odiosa y en la que, por lo tanto, la interpretacion ha de ser restrictiva.

Tampoco favorece las pretensiones del arrendatario la orden de la Direccion de 23 de Agosto de 1876, que con el nombre de real orden se cita en el anuncio de que se ha hecho mérito, pues ni el caso es idéntico, ni una orden de esa clase basta para derogar ó modificar los artículos de la Instrucción, ni siquiera para formar jurisprudencia, respecto de la inteligencia de los mismos.

Además, la principal razon que en ella se invoca de no poderse ejercer la fiscalizacion necesaria en el extra-rádio por no establecerse fieltos en él, no es aplicable al pueblo de Aljucer donde tiene establecido el Arrendatario el correspondiente fieltos desde que se encargó del arriendo.

Fundados en estas consideraciones y en otras que no se ocultarán al buen juicio de V. S., entre ellas la imposibilidad casi material de celebrar conciertos, aunque procedieran dentro del angustioso término de 8 dias que se concede, y la que al exigir á los habitantes de un extra-rádio tan extenso como el de este término municipal, que depositen sus frutos ó artículos sujetos al impuesto en el casco ó en el rádio, se les seguirían gastos y perjuicios innecesarios que no ha podido consentir el legislador, los recurrentes.

A V. S. acuden y suplican, se sirva con la preteritoriedad que el caso exige acordar que el arrendatario de consumos, cereales y sal, no ha podido imponer á los habitantes del extra-rádio las prescripciones contenidas en el anuncio de que se ha hecho mencion al principio, dejándolas sin efecto desde luego, ó con suspension de las mismas y previa la formacion del correspondiente expediente adopte igual resolucion en su dia.

Es gracia que con justicia esperan de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Múrcia 24 de Setiembre de 1878.—(Signen las firmas.)

Estudio sobre la literatura

EN MÚRCIA.

POR A. BAQUERO ALMANSA.

Premiado en los Juegos Florales.

Se vende en la imprenta de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

CRÓMOS SUPERIORES, TARJETAS DE FANTASIA Y DE SORPRESA se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Contestando *El Mundo Político* a *El Conservador* en la polémica suscitada a motivo de la necesidad que existe de reformar los procedimientos civiles y criminales, dice lo siguiente:

«Sabemos que esa obra es grande, y por lo mismo decimos que no la realizará el Sr. Calderón Collantes. Por lo demás, veríamos con mucho gusto que *El Conservador* nos contase los milagros que ha obrado el actual ministro de Gracia y Justicia.

Como no sea el de tener en perpetua expectativa a dignos e ilustrados funcionarios de los ramos judicial y fiscal, cesantes por la revolución, no alcanzamos a comprender a cuáles alude el colega.»

En efecto, el actual ministro de Gracia y Justicia podía haber hecho mucho, muchísimo en obsequio a la manera más fácil y breve de sustanciar los juicios, dadas las circunstancias de paz y tranquilidad que hace tiempo disfrutamos, y que no hacen llamar la atención del Gobierno hacia un punto fijo, como sucedía en épocas anteriores, donde, a pesar de todo, y especialmente en el año 1870, se llevó la reforma de la administración de justicia hasta los límites que naturalmente se podía exigir de aquellos Gobiernos.

Esperamos que el Sr. Calderón Collantes, sacando los procedimientos y la administración de justicia del círculo de hierro en que hoy giran, y abandonando toda pereza y apatía, procure reformar esta importante parte de nuestras leyes en la forma que ha manifestado al país el presidente del Tribunal Supremo.

Al Sr. Romero Robledo, profundamente afectado con la desgracia que acaba de tener, no le es posible contestar particularmente a los muchos amigos que le han dado por escrito ó por telegrama el pésame por la muerte de su señor padre, y nos ruega que manifestemos por medio de nuestras columnas a todos sus amigos que los agradece muy cordial y sinceramente tan señalada muestra de afectuosa amistad.

Dice *La Correspondencia*:

«Se han comunicado las órdenes más terminantes a los gobernadores civiles de las provincias por donde ha de pasar su majestad el rey en su próximo viaje, a fin de que ni los Ayuntamientos ni las Diputaciones hagan con tal motivo ninguna clase de festejos, en la inteligencia de que no se abonará a aquellas corporaciones los gastos que por dicho concepto incluyeren en sus presupuestos, y siendo la voluntad del monarca satisfacer por su cuenta los de alojamiento y demás indispensables.»

Segun habíamos anunciado oportunamente, ayer por la mañana llegó a Madrid S. M. el rey.

Momentos después presidió el Consejo de ministros que segun *La Epoca*, no ha tenido importancia, aun cuando ha durado cerca de cuatro horas.

Los Debates hace la siguiente reseña de cuanto en el mismo Consejo se trató:

«Hablóse, dice, de la reapertura de las Cortes y de la actitud reservada que, segun un señor ministro, han adoptado las oposiciones durante la clausura.

La combinación de gobernadores ha quedado también aplazada hasta el regreso del Sr. Romero Robledo.

Dícese que el Sr. Orovio presentó un plan con motivo de la baja de la renta de Correos. Tan desgraciado es el señor Orovio en esta medida, como en casi todas aquellas en que pone mano; no recibió ni la aprobación de sus compañeros, y sin embargo, el señor ministro de Hacienda continuará imperturbable en su departamento hasta que una fuerza superior a su voluntad disponga otra cosa, que si lo dispondrá.

El ministro de Estado, después de asegurar a S. M. que la salud pública era buena en el imperio marroquí, y de poner en su conocimiento el relato oficial de los desmanes cometidos por algunos moros rifeños, dió cuenta de la concesión de varias distinciones honoríficas, entre ellas una gran cruz a un personaje del vecino reino de Portugal, y otras varias a hombres políticos de la vecina República.

El ministro de Fomento puso a la firma de S. M. dos decretos, en virtud de los cuales se nombran consejeros de Agricultura a los marqueses de Casa Galindo y de la Conquista.

Después han dado cuenta todos los ministros de los asuntos ordinarios de sus respectivos departamentos, obteniendo la aprobación de S. M.

Acto continuo se ocuparon los consejeros de la Corona, por iniciativa de su majestad, segun se dice, de la expedición militar al Norte, acordándose en concreto lo siguiente: que hoy saldrá el rey para el Escorial, pasando en seguida a Ríofrío, a fin de ocuparse allí

de algunos asuntos que dejó pendientes en aquel real sitio, a donde no volverá, residiendo en el Escorial hasta el 27. Entonces regresará a Madrid, dedicándose exclusivamente a visitar los establecimientos militares hasta el día 2 del próximo mes. El día 2 se verificará una gran revista militar en las afueras de esta corte. Antes de salir S. M. para el Norte recibirá a todas las personas que lo soliciten.

Acordóse asimismo que mañana asistieran todos los ministros a la misa de *Requiem* que se ha de celebrar a las once en el monasterio del Escorial por el descanso de S. M. la reina doña Mercedes. Al efecto, saldrán de Madrid en tren especial a las nueve de la mañana.

Habiéndose dado por terminado el Consejo de ministros, estos se retiraron de Palacio a la una de la tarde, conferenciando hasta la una y media con S. M. en la real cámara el Sr. Cánovas del Castillo.

A esta conferencia se le ha dado importancia, y no creemos descaminado que revista alguna.

No se han reunido los ministros después de la secretaría de Estado.»

Los demás colegas y nuestras noticias están conformes con la narración hecha por *Los Debates* respecto de los puntos objeto de la discusión.

Leemos en un periódico:

«La junta provincial nombrada en Santander para distribuir los fondos por la misma a las familias de los naufragos del 20 de Abril, ha acordado, en su reunión del 20, que el gobernador, como presidente de la junta, consulte al Gobierno si esta es la que únicamente debe recaudar y repartir todas las cantidades destinadas a tan filantrópico objeto, y por tanto, la llamada a rendir la cuenta general de la repartición, puesto que solo en este concepto su existencia podría tener razón de ser; y en caso contrario, dar por terminada su misión, entregando la cantidad que obra en su poder a la Diputación provincial, que es quien hasta el día ha venido verificando los repartos, sin entender en la mencionada junta, y que, interin el Gobierno resuelva, se diga a la Diputación suspenda todo reparto. Ambos acuerdos fueron aprobados.»

El Mundo Político añade lo siguiente:

«Parecemos que si la junta provincial de Santander es atendida, como debe serlo, se habrá conseguido el fin por que viene clamando la prensa de Madrid inútilmente.

Recaudando y repartiendo dicha junta *todo lo recaudado*, rendiría en debida forma sus cuentas, las publicaría y haría llegar esos socorros a los desgraciados para quienes se recogieron, que ya era tiempo de que los hubieran percibido.

Pero no hay mal que por bien no venga; pues es de esperar que cuando esos fondos se entreguen, vayan aumentados con el tanto por ciento correspondiente, que abonará el establecimiento en que estén depositados.»

Pero entendemos que la junta provincial de Santander no tiene todos los fondos recaudados. Bien hará en repartirlos y publicar las cuentas y comprobantes, para ver si esto sirve de estímulo a las demás juntas que aun no han dado cuenta de las recaudaciones que tienen en su poder ni de lo que se ha hecho con las grandes sumas que deben haberse recogido, no solo en Madrid, sino en provincias, en Ultramar y en algunos puntos del extranjero.

Asuntos tan delicados como este no admiten demora de ninguna clase.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

RAGUSA 25.—El Montenegro vuelve a poner su ejército en pie de guerra.

La Servia le ha prometido positivamente su cooperación.

NUEVA-YORK 34.—La fiebre amarilla aumenta en Menfis.

Los oficiales y la tripulación de la fragata española *Pizarro* están alojados en el arsenal de Brooklyn.

El Sr. Gonzalez, presidente de la República de Santo Domingo, se ha rendido a los insurrectos.

Se ha establecido un Gobierno provisional.

LONDRES 25.—El periódico *The Standard*, en su número de hoy, publica un despacho de Berlín, segun el cual el Gobierno ruso ha declarado que le es imposible ceder a los deseos de Inglaterra acerca de la misión rusa en Cabul, capital del Afghánistan.

Añade que el Gobierno de San Petersburgo ha dicho que no tenía razón alguna para renunciar al establecimiento de una embajada permanente en Cabul.

SAN PETERSBURGO 25.—Los representantes de Rusia en Constantinopla y en Atenas conferenciarán mañana en Livadia con el zar acerca de las cuestiones pendientes con Turquía.

El general Totleben asistirá a esta conferencia.

Se atribuye grande importancia a esta entrevista.

BERLIN 25.—Los periódicos de esta están hoy contestes en que aumenta la tirantez de relaciones entre Rusia e Inglaterra acerca de la cuestión del Afghánistan.

ROMA 25.—Una carta de Leon XIII al

cardenal Nina, contiene el programa político de la Santa Sede.

El Papa recuerda su encíclica con motivo de su advenimiento a la silla de San Pedro, y que escribió a los jefes de los pueblos, aun a los no católicos.

Recuerda también la carta que dirigió al emperador de Alemania, diciendo que espera un resultado satisfactorio de las negociaciones entabladas y un porvenir mejor para la Iglesia en Oriente.

Su Santidad se queja, sobre todo, de las dificultades que el Gobierno italiano suscita al poder espiritual, y más que a otra cosa al *exequatur* que mantiene.

El Papa niega los derechos del patronato real para los obispos, cuyos derechos son contrarios a la Iglesia.

Al terminar dice que en vista de estas condiciones deplorables, no ignora los deberes de su ministerio apostólico.

NUEVA-ORLEANS 25.—Ayer han ocurrido en esta ciudad 58 defunciones de fiebre amarilla.

Reina gran consternación.

En Viesburgo hubo ayer tres muertos y 58 en Menfis.

NUEVA YORK 25.—Un telegrama de Méjico da cuenta de la apertura del Congreso mejicano.

El presidente de la república, Porfirio Díaz, pronunció el discurso inaugural en el que, después de ocuparse de las cuestiones interiores, hablando del estado de relaciones de Méjico con los demás países, declaró que deseaba mantener la paz con todos ellos, particularmente con los Estados Unidos.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

El general Martínez Campos ha recordado a los gobernadores civiles de las provincias cubanas las siguientes prevenciones:

1.º El desenvolvimiento racional de la vida propia de los municipios, sin perjuicio de la provincia a que pertenecen y del resto de la isla, a quienes quedan unidos y subordinados por los vínculos que siempre establece toda administración previsor y sabia.

2.º La vida de las provincias, subordinada también a las conveniencias de la independencia bastante a desarrollar sus particulares intereses sin perjuicio de las generales, y en perfecta unidad unas con otras para que no se contrarie el sistema, ni se debiliten los lazos político-administrativos que las ligan a este gobierno general, encargado de la superior dirección y vigilancia de cuanto en gobierno y administración es elemento de vida para el país.

3.º La representación del mismo en las Cortes del reino, para que en ellas se discutan las leyes definitivas por que ha de regirse y se establezcan las que los Cuerpos Colegisladores con el rey, estimen conveniente al mejor gobierno de la isla.»

Tales son los principios que consigna el capitán general, añadiendo además en la circular:

«Municipios, Diputaciones provinciales, diputados a Cortes. Estos son por ahora los tres puntos principales a que V... consagrará atención preferente, a los que ha de dedicar el mayor empeño para que su planteo llegue a término en medio de la tranquilidad mas perfecta y de la legalidad mas estricta.

Pulsar constante y detenidamente la opinión con una severa imparcialidad, que, por muy ruidosa, no será nunca excesiva; templar todo germen de pasiones, que, una vez desarrolladas, impedirían el conocimiento exacto de la verdadera opinión, que, para ser fructífera, ha de formarse en una atmósfera de calma; aconsejarla y procurar encaminarla unánime por la senda que conduce a la prosperidad, son cosas encomendadas al buen criterio de V..., y respecto de las que ha de procurar ser justo.

Es indispensable que V... demuestre con medidas prácticas, tomadas en la letra y espíritu de las leyes provisionales vigentes, que entre las ideas que mas preocupan a este gobierno general, fiel intérprete de los sentimientos de su majestad el rey (Q. D. G.) y para cuyo logro no habrá sacrificio que gustoso no se imponga, ni dificultades que le arredren, figuran las del bienestar material del país y la de su adelanto intelectual y moral, que, bien resueltas, cicatrizarán las heridas por la guerra, haciendo olvidar sus desastres, manteniendo la unión y llevando al ánimo de todos la inconveniencia de nuevos trastornos, empresa difícil de conseguir por lo que se refiere a la primera parte, el tiempo breve, dado el estado de penuria de algunos distritos, especialmente en las provincias de Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba; pero empresa digna y gloriosa, que ofrece la ocasión de demostrar de qué son capaces un Gobierno y una Administración paternales que consagren todas sus fuerzas a conseguirlo con voluntad decidida e inquebrantable.

El conocimiento de las nuevas leyes, su recta aplicación y el hacerlas comprender en sus detalles a todos para que con plena conciencia cumplan sus deberes y ejerzan sus derechos, son una poderosa palanca con la que V... puede remover los obstáculos que acaso se interpongan.

El Gobierno se promete mucho de los gobernadores de las provincias, y si, como es de presumir, estos no defraudan sus esperanzas, recibirán muy pronto el galardón mas preciado, que es la simpatía de los habitantes del territorio que inmediatamente gobiernan.»

La comisión del Parlamento alemán encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley contra la propaganda socialista, aprobó el artículo 1.º (definición de las asociaciones socialistas) con las modificaciones introducidas por la

enmienda de Mr. Lasker. También aprobó el párrafo 4 del artículo 1.º (administración de las cajas socialistas por las autoridades) por 18 votos contra 8. Los liberales nacionales votaron con los conservadores, contra el centro y los progresistas.

El artículo 6.º, relativo a la prensa, después de admitidas varias enmiendas por mayorías diferentes, fué al fin desechado por una votación definitiva. Seguirán haciéndose esfuerzos para llegar a una avenencia.

Una correspondencia dirigida al *Diario de los Debates* desde Nueva-Orleans, da los siguientes pormenores acerca de los extragos producidos por la fiebre amarilla a lo largo del Mississippi.

En una porción de localidades de la Basse Vallé, casi todos han sucumbido ó emigrado. En Port-Gibron, de 1,700 habitantes, 1,200 han muerto ó han desaparecido.

Menfis, que contaba con 50,000 almas antes de la epidemia, cuenta ahora apenas 5,000.

Esta ciudad ha venido a ser un verdadero cementerio; los cadáveres son abandonados en las esquinas de las calles ó en el interior de las casas, y devorados por las ratas, que han acudido a la ciudad a millares.

En Nueva-Orleans se cuenta entre las personas que han sucumbido, el vicario general Luisiana, varios padres Lazaristas y hermanas de la Caridad. Pero se nota que la cifra de la mortandad es allí relativamente mas corta que en las demás ciudades. Los niños de menos de siete años son a los que acomete en una proporción increíble; en cuanto a la población negra, es mucho menos atacada que la población blanca.

La causa y la curación de esta espantable epidemia, que es la vigésima durante el presente siglo, desorientan completamente a la ciencia; médicos que han venido de las ciudades del Norte, principalmente de Nueva-York, de Chicago y de Cincinnati, ensayan una porción de remedios nuevos, pero sin que den ningún resultado; hay quien sumerge los enfermos en agua muy fria y los tiene allí algunas horas seguidas.

En Menfis el gobernador ha tenido la gran idea de recurrir al cañon para combatir el azote. Por la mañana, por la tarde y por la noche están puestas en batería en diferentes sitios algunas piezas de artillería, con las cuales se hacen frecuentes descargas.

Se espera expulsar así los miasmas, como si se tratara de trombas marinas.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE MARINA.—Real decreto nombrando comandante de la provincia marítima de Cádiz al capitán de navío de primera clase D. Francisco de Llanos y Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Reales decretos nombrando vocales del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio a D. Jacinto Orellana y Pizarro, marqués de la Conquista y a D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, conde de Casa Galindo.

Otro promoviendo al empleo de inspector general de segunda clase del cuerpo de ingenieros de montes a don Manuel del Pozo y Alvarez, ingeniero jefe de primera clase.

Real orden nombrando el tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ayer se celebró en el Bolson quedó el consellado a las 4 y 90 al contado y fin de mes.

El lunes 30 debe reanudar sus tareas la Academia de Bellas artes de San Fernando, y el día 3 del próximo Octubre la Española.

Parece que hay proyecto de construir en el arsenal del Ferrol dos cañoneras de las dimensiones próximamente del *Salamandra*.

Adelantan rápidamente las obras que se están llevando a cabo en el palacio que fué del Infante don Guadalupe, y donde ha de ser instalado en breve el colegio de huérfanos de militares.

Ya está fundada en París la notable estatua en bronce de Carlos V, que ha de colocarse en el alcázar de Toledo, y que ha sido costeada por la dirección general de Infantería. El constructor de dicha estatua se propone, antes de enviarla a su destino, exhibirla en la Exposición universal de París.

Mañana ó pasado regresará a Madrid el ministro de la Guerra general Cevallos con objeto de acompañar a S. M. el rey en su expedición al Norte.

Escriben a un colega que el día 20 estuvo en París algunas horas la reina doña Isabel con el objeto de visitar las importantes obras que se están ejecutando en su magnífico palacio de Basilewski, sito en la avenue du Roi de Rome.

Además de los dos jardines que están haciendo a los dos lados del hotel, cercados por una elegante verja de hierro, con pilastras y jarrones nuevos iguales a los antiguos que se ven en la fachada, se construyen dos suntuosas escaleras de piedra para poder bajar desde las dos estufas que existen en el piso principal, sin salir del palacio, a los dos citados jardines.

Por la parte que da a la calle de la Perouse están casi terminados dos pabellones en los dos ángulos del edificio, en los cuales se alojará el intendente de la real casa de S. M. el Sr. Dueñas, con su familia, y en él estarán además las oficinas de S. M. El otro está destinado para alojamiento de la servidumbre.

Las cocheras y caballerizas se han aumentado, pudiendo contener las prime-

ras mas de 12 carruajes y mas de 30 caballos las segundas.

A pesar de que S. M. compró caro el hotel hace algunos años y los dos terrenos que había a los dos lados de él, donde se hacen los jardines, una vez concluida la obra doblará el valor de la finca, porque han subido mucho de precio los inmuebles en aquel barrio, y por que, hermoseado y regularizado el palacio, será el mejor de París, digno de la regia señora que lo habita.

La organización del ejército para las maniobras que han de tener lugar en el próximo mes de Octubre en los campos de la Rioja alavesa, es la siguiente:

«General en jefe, D. Genaro Quesada, marqués de Miravalles.—Jefe de estado mayor, general D. Luis Gautier.

Primera división.—Mariscal de campo, D. José Laso.—Oficial de estado mayor, capitán D. Juan Izquierdo.

Primera brigada.—Brigadier D. Luis de Cubas.—Oficial de estado mayor, capitán D. José Pineja.—Cuerpos: regimiento de la Lealtad, batallones de cazadores de las Navas y Estella.

Segunda brigada.—Brigadier D. Cayetano Solano.—Oficial de estado mayor, capitán D. Juan Escribano.—Cuerpos: primer batallón de Africa, cazadores de Madrid y regimiento de Sevilla.

Cuarta división.—Mariscal de campo don José Morales Reina.—Oficial de estado mayor, comandante capitán D. Félix Zuloaga.

Primera brigada.—Brigadier D. Isidro Macanaz.—Oficial de estado mayor, teniente D. Joaquín Cos-Gayón.—Cuerpos: un batallón del regimiento de infantería de Toledo, cazadores de Barbastro, regimiento de Gerona.

Segunda brigada.—Brigadier D. Antonio Rodríguez.—Oficial de estado mayor D. Francisco Huete.—Cuerpos: regimientos de Zamora y de Castilla.

Sexta división.—Mariscal de campo don Zacarías Goyeneche.—Jefe de estado mayor, teniente coronel comandante don Carlos Oliver.

Primera brigada.—Brigadier D. Vicente Rogo.—Oficial de estado mayor, comandante capitán D. Enrique Cotta.—Cuerpos: regimiento de la Constitución, primer batallón de Leon y primer batallón de Cantabria.

Segunda brigada.—Brigadier D. Enrique Martí.—Oficial de estado mayor, capitán D. Manuel García.—Cuerpos: regimiento del Príncipe, primer batallón de Isabel II y cazadores de Reus.

Brigada de caballería.—Brigadier don Basilio Agustín.—Oficial de estado mayor, capitán D. Guillermo Lopez Roll.—Cuerpos: lanceros de Farnesio y Numancia y cazadores de Arlaban.»

La Fe publica el siguiente despacho telegráfico:

«Trieste 24.—Las noticias de Bosnia son excelentes para nuestras tropas. Nuestro Gobierno, segun datos seguros, considerará a Bosnia y Herzegovina como provincias austriacas, sin reconocer la soberanía de la Puerta.

Las noticias de Pera afirman que es falso que se haya dominado la insurrección de Kassa, que Rusia atiza.

Se ha desmentido hoy una noticia que corrió ayer de sublevaciones internacionales en Nápoles y las Marcas; pero es indudable que los revolucionarios trabajan activamente en Italia para producir un movimiento republicano y socialista.»

Dicen de Barcelona que en la balsa de agua de una fábrica de papel de la Ribá, ha sido hallado el cadáver de una mujer ahogada y abrazada a un niño de siete años, hijo suyo, ahogado también. Supóhese que cayó involuntariamente en la balsa, pasando cerca de ella en la oscuridad de la noche.

Ayer se ha reunido en pleno el Consejo de Estado, habiendo despachado varios expedientes de competencias, autorizaciones para procesar a empleados de Cuba y algunos suplementos para Ultramar.

La Italia refiere que una joven hermana de la Caridad, agregada al hospital de Santo Spirito de Roma, se ha escapado de una manera muy romántica.

Mlle. de R... tiene veinte años, y entró en la orden de San Vicente de Paul a la edad de quince.

En los primeros días del mes de Agosto fué destinada a cuidar los enfermos del hospital de Santo Spirito.

Su juventud y su belleza llamaron en seguida la atención de los médicos de aquel establecimiento. La superiora la amonestó varias veces por la escogida que daba a los elogios que la dirigían.

Pero estas reprimendas no lograron sino irritar mas a la joven é inspirarla disgusto por su existencia.

—Yo no puedo permanecer aquí—decía ella.—Es necesario que recobre libertad.

Hace pocos días que a las diez de la noche el portero del hospital fué despertado por una mujer vestida de negro que pedía se franqueara la salida.

El portero se opuso al principio, pero la desconocida le presentó un *pase* firmado por uno de los médicos. Esto no era suficiente; pero el portero se dejó persuadir y abrió la puerta.

Un coche esperaba junto a la puerta. La mujer, que no era otra sino la hermana R... subió con presteza al vehículo donde ya se hallaba su raptor, y el cochero, que debía estar al corriente de todo, fustigó los caballos, que partieron al galope.

Mlle. de R... es menor de edad. Se la ha buscado por todas partes, sin que hasta la fecha se haya obtenido resultado alguno.

También se ignora el nombre del raptor.

Por el señor gobernador de la provincia, y a propuesta de la junta provincial

de Sanidad, se ha acordado que desde el 1.º de Octubre próximo no se consenta en las afueras de esta capital la venta de carnes de ninguna especie, para evitar los males que se siguen a la salud pública con el consumo de las no inspeccionadas facultativamente.

Las órdenes relativas a este asunto se han circularo hoy al presidente del Ayuntamiento, jefes de la Guardia civil y alcaldes de los pueblos limítrofes. Nos parece bastante acertada la medida.

Ha sido aprobada una propuesta reglamentaria de varios oficiales del cuerpo de carabineros.

El Sr. Pradilla, autor de «Doña Juana la Loca», contrajo matrimonio en Roma la semana pasada con una distinguida señorita de la colonia española.

El fiscal de imprenta ha pedido por la segunda denuncia de *El Clamor de la Patria* dos meses de suspensión. El defensor la absolución, que deseamos consiga.

Escríben de Játiva que durante la tormenta que estalló en aquella ciudad en la madrugada del sábado, cayó una explosión en el convento de monjas de Santa Clara causando una monumental explosión a una religiosa, hiriéndola levemente en la cabeza. El rayo quemó sus cabellos, recorriendo sus vestidos y arrancándole la suela de uno de sus zapatos.

Segun hemos oído, S. M. el rey recibirá en audiencia durante los días del 27 al 2 de Octubre, que permanecerá en esta corte, a las personas que lo solicitan.

Retirábase noches pasadas desde el café a su casa un vecino de la ciudad de Mozón, y llamó a su puerta para que le abriera su mujer, única persona que había dentro; la consorte se negó a tal pretensión, ofendida sin duda porque el marido se retiraba tarde; pero él, viendo que eran infructuosas las amonestaciones que desde fuera hacía para vencer la negativa de su mujer, disparó un revolver sobre la cerraja, con tan mala suerte, que el proyectil fué a dar en el pecho de la infeliz, que se hallaba detrás de la puerta, hiriéndola gravemente.

El Correo de Lyon da cuenta de un caso nuevo de envenenamiento producido por las setas. Una vecina de Oullins había preparado un plato de ellas, y pocos momentos después de la comida se manifestaron síntomas de envenenamiento en cuantos las habían comido. Llamado con prontitud el médico, sus eficaces cuidados lograron salvar a cinco, pero no a la autora involuntaria del accidente, que sucumbió presa de fuertes dolores. Las setas eran de las llamadas de los cabezas.

El viaje de S. M. el rey a las provincias del Norte, durará probablemente quince días.

Créese que el día 30 de este mes llegará a Madrid el Sr. Sagasta.

Los duques de Montpensier saldrán para Sevilla en la semana próxima.

Ha comenzado la vendimia con muy buena sazon en casi todas las comarcas vinícolas de Bilbao. La cosecha, abundante en algunos viñedos, será generalmente mediana en cantidad y calidad.

En las provincias de Castilla la Vieja empieza el día 1.º de Octubre.

El vapor *Wyoming* ha salido de Liverpool para Nueva York, llevando a bordo 600 mormones neófitos que van a establecerse en el Utah.

Van acompañados de 17 ancianos que vuelven a la ciudad del Lago Salado, y están dirigidos por otro agente, también norman, que recorrió Inglaterra desde hace dos años haciendo propaganda. Los emigrantes proceden de distintas comarcas de Europa. Hay 265 de Suecia, Noruega y Dinamarca; 60 de Suiza y de Alemania; no hay ni uno de Irlanda; pero en cambio hay 40 de Escocia, 50 del país de Gales y cerca de 200 de Inglaterra.

En la iglesia parroquial de la villa de Javier se ha efectuado un robo hace pocos días, habiéndose llevado los ladrones un cáliz, una patena, un viril, la cruz procesional y las coronas de la Virgen y del Niño Jesús.

En el llamado puerto de Carifena volvió el viernes la diligencia de Teruel a Zaragoza, habiéndose derrumbado el coche por un terraplen y ocasionando a la mayoría de los viajeros graves heridas, entre otros, al cura párroco de Torcos, que falleció al día siguiente por efecto de las lesiones que le ocasionó el vuelco.

Ayer se recibió en Madrid por la vía de los Estados Unidos el siguiente telegrama de la isla de Cuba:

«Habana 6 de Setiembre.—Ayer se experimentó un huracán en Santiago de Cuba y pasó en dirección Norte. Entró con notable velocidad, pero disminuía a medida que corría. Se teme que haya hecho mucho daño en los departamentos Oriental y Central, y especialmente en los distritos de Colon y Cárdenas. El tiempo era muy lluvioso en la Habana.»

En vista de una consulta, se ha resuelto que la real orden de 5 de Agosto último, que concede matrículas y exámenes extraordinarios a quienes solo faltara una asignatura para terminar su carrera en el período de la segunda enseñanza, es aplicable a los alumnos de las escuelas normales en los mismos términos y condiciones que aquella establece.

Trátase de abrir simultáneamente en París y en Londres, después de la Exposición, un Congreso, compuesto de las notabilidades de la ciencia económica en ambos países, para ocuparse de la crisis comercial presente y de los mejores medios de ponerle remedio. Cada Congreso redactará una extensa Memoria, en la que se condensarán todas las investigaciones y todos los estudios de ambos Congresos.

El tren que salió el lunes a las tres de la tarde de Reus fué anegado en las inmediaciones de Villaseca, recibiendo uno de los pasajeros una fuerte contusión en la cara.

Actos tan brutales como este bien merecen un ejemplar castigo.

Al regresar hace pocos días a Segorbe un veterinario de esta ciudad acompañado de una hija de doce años, fué sorprendido por una furiosa tempestad, y en los primeros momentos de confusión desapareció la niña, que debió ser arrastrada por alguna corriente, pues su cadáver fué encontrado después en el río Palancia.

Teniéndose noticias de haber ocurrido nuevos hundimientos en el presidio de Sevilla, cuyo estado deplorable de conservación amenaza serios temores, el director general de Establecimientos penales, Sr. Villalba, acompañado del arquitecto y visitador del ramo, salió anoche con dirección a aquella capital con objeto de enterarse personalmente del estado de aquel establecimiento y poner pronto remedio a los males que se denuncian, y anticipar la traslación de la población penal que existe en aquel edificio al ex-convento de la Victoria del Puerto de Santa María.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.

(Continuación.)

Art. 113. Cuando dos ó mas pueblos hubiesen sorteado décimas, los Ayuntamientos de los mismos, en cuanto reciban el número del *Boletín Oficial* que contenga el resultado del sorteo, darán a este la mayor publicidad para que, llegando a conocimiento de todos los mozos interesados en el reemplazo, puedan acudir al pueblo ó pueblos anteriormente responsables a enterarse del expediente de la declaración de soldados, que se les pondrá de manifiesto, y formular en su vista las reclamaciones que estimen convenientes.

Art. 114. Terminado el llamamiento y declaración de soldados de todos los mozos sorteados en el año del reemplazo, se procederá a practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron destinados a la reserva con arreglo a los artículos 88 y 92.

Se apreciarán sus exenciones según el estado que tuvieren el día en que se haga la nueva declaración de soldados, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente, y citándose de antemano en la forma prevenida por el art. 85 a los mozos que los signieren en número, y muy particularmente a los que en su lugar fueron destinados al servicio activo.

Si después de pronunciado el fallo del Ayuntamiento cesasen las causas de la excepción de algún mozo, podrá hacerse valer esta circunstancia ante la Comisión provincial, alegándola en el tiempo y forma prevenidos por el artículo 123.

Art. 115. Los fallos que dicten los Ayuntamientos, así en los casos a que se refiere el artículo anterior como en los comprendidos en el 88, serán ejecutorios si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el alcalde en los días anteriores al de la salida de los mozos en dirección a la capital, a no haber indicios de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comisión provincial.

El alcalde hará constar en el expediente de declaración de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas a los mozos a quienes interesen, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la competente certificación de haber sido propuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

En todos los demás casos las Comisiones provinciales, teniendo presente la regla 11 del art. 93, revisarán los fallos de los Ayuntamientos cuando por ellos se otorgue alguna excepción del servicio, y cuando, habiéndose denegado esta, reclame la parte interesada al tiempo de ingresar en caja, con arreglo al artículo 162.

Art. 116. El mozo que pretenda eximirse del servicio por no tener talla suficiente ó por padecer enfermedad ó defecto físico, se presentará ante el Ayuntamiento del pueblo en que haya jugado suerte, y en su caso ante la Comisión provincial, para ser tallado y reconocido.

Solo se dispensará esta presentación cuando los números siguientes al del referido mozo convengan en que sea reconocido en otro punto, a cuyo fin podrán nombrar una persona que les represente.

Art. 117. Cuando el mozo se halle en las islas adyacentes a la Península, en las provincias de Ultramar ó confinado en algún establecimiento penal, el Gobierno dispondrá que se le reconozca en el punto de su residencia con las debidas formalidades, haciéndolo saber a los mozos interesados para que puedan nombrar persona que les represente.

Art. 118. Si el mozo a quien haya cabido la suerte de soldado se hallase a menos distancia de 300 kilómetros del pueblo a que perteneciese, el Ayuntamiento le señalará un término prudente para su presentación, y hasta que este espere y sea aquél declarado prófugo no se entregará un suplente en su lugar.

En los casos en que el mozo a quien haya cabido la suerte esté a mayor distancia del pueblo que la de 300 kilómetros, ó haya sido declarado prófugo, ó no se tengan noticias de su paradero, se entregará desde luego el suplente, sin perjuicio de practicar las diligencias oportunas para lograr la presentación del ausente, debiendo darse de baja al suplente tan luego como se verifique la presentación de aquél y haya resultado útil para el servicio.

Art. 119. Los mozos que no tengan excepción ó impedimento que alegar y se hallen fuera de la provincia en que hayan sido sorteados podrán ingresar en la caja de aquella en que residan, pero siempre a cuenta del cupo del pueblo respectivo.

Art. 120. Siempre que deba darse de baja a un suplente por haber ingresado el mozo a quien reemplazó, ó por cualquiera otro de los motivos que se mencionan en esta ley, se entenderá que dicho suplente es el mozo que sacó el número más alto en el sorteo del año respectivo entre todos los ingresados para cubrir el cupo del pueblo.

El tiempo que haya servido el suplente le será de abono para contar el de su obligación en el servicio de las armas en cualquier concepto que le corresponda.

Art. 121. El fallecimiento de un suplente en el servicio no liberta de la obligación de cubrir su plaza al mozo en cuyo lugar fué entregado.

Art. 122. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para el llamamiento y declaración de los soldados se ejecutarán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de ponerse el sol, suspendiéndose al medio día por espacio de una hora.

Si no pudieren concluir en un día, se continuarán en los siguientes aunque no sean festivos.

Art. 123. Cuando después de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y antes de la víspera del día señalado para emprender con los demás su marcha a la capital, sobreviniese alguna circunstancia no imputable a aquél ni a su familia, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo a los artículos 90, 92 y 93, expone por escrito su exención al alcalde del pueblo quien la hará constar en el expediente de la declaración de soldados, uniendo a él el dicho escrito, y entregando al interesado certificación que así lo acredite, con expresion de las causas de la exención.

Inmediatamente dará el alcalde conocimiento de esta alegación a los otros interesados, y con citación de ambas partes y del síndico, procederá a instruir expediente para acreditar la verdad de lo expuesto, sometiendo a la resolución del Ayuntamiento, y remitiéndolo sin demora a la Comisión provincial, a fin de que en su vista pueda dictar el fallo que corresponda.

(Se continuará.)

MISCELANEA

La gran compañía nominada Atletas Rusos que dirige el célebre artista monsieur Felecy, debutará en Madrid en el circo de Price el 1.º del próximo Octubre, presentando entre su numeroso y selecto personal todas las noches a la Reina del Aire, primera gimnasta de la América, Miss Emma Jutau, y al valeroso coronel E. Daniel Boone, con sus cuatro leones africanos y los dos leoncitos.

En algunas funciones presentará también a la Reina de los Leones, señorita Milli Carlota.

Solo funcionará del 1.º al 13 de Octubre.

El Senado de la Universidad de Londres ha autorizado a las mujeres para que puedan sufrir los exámenes exigidos a los estudiantes para matricularse en cualquiera de las facultades.

Además se han establecido pensiones de 500 y 700 francos para las mujeres cuyos exámenes sean brillantes. Estas recompensas particulares no les impiden en manera alguna concurrir también a las oposiciones para los premios concedidos a los estudiantes del sexo masculino.

La recaudación obtenida en el día de ayer por derechos de consumo, tránsito y mercaderías no gravadas, ha sido de 48.067 pesetas 42 centimos.

REVISTA DE MERCADOS.

Regular animación en Santander, sobre todo en harinas, de que se han hecho importantes operaciones de 1734 a 18 rs., habiéndose embarcado para América 3.305 barriles y sacos, y 11.333 sacos para la Península. Escasas ya las existencias, razón por la cual se mantienen firmes, pero en el extranjero se cotizan en baja.

—El negocio de azúcares muy encalmado. De cacao han arribado 781 sacos, habiéndose enajenado 378 sacos Guaymas, sin saberse el precio; 100 de Guayaquil superior a 47 1/2 pesos, y 200 de Cubano; 100 en la plaza, reservándose el precio a que se hicieron, y 100 para fuera, escogidos, a 44 1/4 pesos. Los aceites se sostienen al detall a 54 rs. arroba.

—Muy encalmados los negocios en Bilbao. De harinas se ha colocado alguna partida de 18 1/2 a 18 3/4 de primera.

Las segundas muy solicitadas de 18 1/4 a 18 1/2. Las terceras escasas, cotizándose a 16 1/4 a 16 1/2 arrobas. Notables arribos de bacalao. De azúcares se han colocado algunas partidas.

—La cosecha de uva en Aragón, Navarra y Cataluña será bastante escasa, pero de buena calidad. Gran extracción de vino en la Rioja.

—De Antol escriben que el vino que permanecía estancado por falta de compradores, ha sido tan solicitado la última quincena que ha subido desde 7 a 12 reales cántara el tinto, quedando apenas existencias, pues gran número de siseiros de las provincias de Soria y Navarra, así como infinidad de carros de Cameros, Burgos, Santander y Bilbao, se han disputado la compra de dicho artículo. De clarete había bastante ajustado a 11 y 12 reales antes de la repentina subida.

Con el aceite sucede lo propio, habiendo subido desde 14 a 18 pesetas cántara. Trigo, cebada, etc., no hay quien venda, pues los cosecheros se retraen al ver la subida desde 10 a 12 1/2 pesetas fanega.

Con respecto a la fruta no se ha cotizado mayor extracción en todo el rio Cidacos, siendo su precio un doble de otros años por los muchos comisionados que la buscan, habiendo pagado los melocotones a 4 pesetas arroba.

—Concurrido el mercado de Haro, pero pocas transacciones.

—Ha comenzado la recolección de uva en Palencia; la uva buena, pero menuda por falta de agua, que tan necesaria es para dar principio a la sementera. Así es que la cosecha será corta. El mercado de cereales concurrido, pero se muestran los compradores retraídos en expectativa de la baja.

—Han estado bastante concurridas las ferias de Salamanca, presentándose mucho ganado, pero escasearon los compradores. Los mercados de granos siguen animados, pero la baja iniciada en el extranjero no tardará en dejarse sentir en los mercados de Castilla. Por el pronto, la firmeza tiene retraída la demanda a pesar de las órdenes de compra que tienen los comisionistas para la especulación y fabricación, la cual necesita con urgencia existencias.

—El mercado de granos en Medina del Campo animado para el detall, habiendo declinado los precios hasta dos reales en fanega de trigo en pocos días.

El mercado de ganado lanar grande, habiéndose realizado buenas ventas, ya para el país cuanto para Cataluña.

El temporal seco, que causa muchos perjuicios para la sementera por no poderse hacer las labores.

—No han sufrido variación los precios de los cereales en Tudela de Duero; no así los vinos, que han subido dos reales en cántara; a consecuencia del mal aspecto del viñedo, por sequía.

—El mercado de Ciudad-Rodrigo concurrido, sosteniéndose los precios de los granos.

—Gran afluencia de cereales a Valladolid; los trigos tienden a la baja de uno a dos reales, pero no es probable se accentúe, mientras no afoje la demanda.

Las harinas sin variación.

—Nuestro activo corresponsal de Sigüenza nos escribe lo que sigue, con fecha del 25:

«Varias veces he demostrado en mis revistas que esta plaza tiene hoy alguna importancia en el comercio de granos, pero es tal la abundancia de compradores que cada día aumenta, que echan a perder el negocio, por la sencilla razón de que en primer lugar salen a las calles, y hasta a caminos, pelotones de cinco ó seis hombres a hacer las compras. Los vendedores, viendo que son tan solicitados sus granos, sostienen precios altos, consiguiéndolos a los pocos pasos que dan, hasta el punto que el comprador que está mas atrás en voz alta ofrece más precio, de modo que no habrá que extrañar tenga la especulación un desenlace como el de *Sancho Panza y Martines* la noche de los cueros de vino. Y cosa rara, cuando es mas honroso ser tabernero que comprador de granos en esta ciudad, se presentó en mitad de la calle, al grano también, persona que posee una gran fortuna material, y que no há mucho tiempo ocupaba un asiento correspondiente en las Cortes. ¡Todo el mundo al grano! ¡Nadie quiere paja!»

(Se continuará.)

ALCANCE.

A la hora de cerrar nuestra edición de provincias hemos recibido los siguientes despachos de la *Agencia Fabra*.

LONDRES 26.—Se considera inevitable la guerra entre la Gran Bretaña y el Afghanistan.

Los periódicos de esta capital usan esta mañana un lenguaje muy belicoso.

Casi todos ellos piden al Gobierno inglés obre activa y energicamente mandando un ejército al interior del país enemigo.

El *Times* añade, hablando de esta cuestión que el estado a que han llegado ya las cosas una simple demostración militar es insuficiente.

BUCHAREST 26.—El Gobierno rumano ha recibido comunicaciones de los Gabinetes de Viena, Londres y Roma en las cuales se le da la seguridad de que se conocerá de buen grado el título de alteza real que la Cámara rumana confirió al príncipe Carlos.

SEMLIN 26.—El príncipe Milano ha llamado telegráficamente al Sr. Sitch, que se halla actualmente en los baños de Carlsbad, para que se encargue de la formación del nuevo Gabinete servio.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. San Cosme y San Damian.

CULTOS.

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis, donde prosigue la novena de Nuestra Señora de las Mercedes; a las diez habrá misa mayor, y por la tarde, en los ejercicios, será orador D. Mariano Yagüe, terminando con la novena, oros, letanía, salve y procesion de reserva.

Sigue celebrándose la novena del Santísimo Cristo de la Salud en su capilla, plazuela de Anton Martín, y predicará en la misa mayo B. Antonia García Cano, y por la tarde a las cinco y media en los ejercicios será orador D. Antonio Sanchez Barrios, concluyendo con la novena, Santo Dios y la reserva.

Continúan celebrándose las novenas de Nuestra Señora de las Mercedes, y serán oradores: en las monjas de Don Juan de Alarcon D. Emilio Santa María en la misa mayor, y en los ejercicios el padre Fidel Fita; solo por la tarde predicarán: en San Millán D. Jaime Cardona, y en las monjas de Góngora D. Ramon de Garamendi.

En la iglesia de Jesús Nazareno estará S. D. M. de manifiesto por mañana y tarde en obsequio de su divino titular.

Visita de la *Corte de María*.—Nuestra Señora del Socorro en San Millán ó la de los Temporales en San Ildefonso.

BOLSA.

ÚLTIMOS PÁRAGRAFOS

FONDOS PÚBLICOS.	Del 24.	Del 25.
Renta perp. 3 por 100.	14 70	14 77
Idem 5 por 100.	14 67	14 67 5/8
Idem 4 por 100.	14 75	14 85
Pegajosos.	00 00	00 00
Renta perp. exterior.	00 00	15 30
Pegajosos.	15 50	15 15
Amortizables, 3 por 100.	32 40	32 52
Idem exterior.	00 00	00 00
Deuda del personal.	00 00	00 00
Billetes Hipotecarios.	00 00	00 00
Bonos del Tesoro.	85 80	85 75
Idem 2.ª emisión.	00 00	85 80
Id. cantidades pequeñas.	86 00	00 00
Keays. Caja Depósitos.	00 00	00 00
Cédulas del B. H. 709.	60 00	00 00
Id. 8 00.	78 00	78 10
Oblig. del Banco y T.º	99 15	99 00
Idem en pegajosos.	99 10	99 00
Idem serie anterior.	99 00	99 00
Idem en pequeños.	99 10	99 80
Carpa. del Tesoro sobre producto de Aduanas.	99 00	99 00
Obras públicas, 1888.	00 00	48 25
Ferrocarriles de 2 000 reales, 1.º Julio 1874.	28 35	28 45
Id. de 1.º de Dbre. 1874.	00 00	00 00
Id. emisión de 1875.	00 00	00 00
Id. de 1876.	00 00	00 00
Id. de 1877.	00 00	00 00
Id. de 1878.	00 00	00 00
Id. de 20.000 rs.	00 00	00 00
Id. de Alar a Santander.	0 00	00 00
Banco de España.	245 00	246 50
Londres, 490 días fecha.	47 85	47 85
París, a 8 días fecha.	4 97	4 97

DESCUENTOS DE OBRAS PÚBLICAS

Carteras de prestatos del 8.º grupo a por 100

Id. 9.º Id. 650

DESCUENTOS.

Capones cinco vencimientos, 1.º de Enero de 1875 a 1.º de 1877, 68 85.—Id. semestre 1.º de Julio de 1877, 68 00.—Exterior vencimiento, 30 de Junio de 1873 a 1.º de 1874, 48 00.—Id. corrientes, 31 de Diciembre de 1874 a 1.º de 1876, 68 00.—Idem semestre, 30 de Junio de 1877, 65 00.—Idem de bonos 30 de Junio de 1876, 65 00.—Id. 31 de Diciembre de 1876, 65 00.—Novenas partes del empréstito de 175 millones de pesetas, 77 00.—Primeras partes del mismo, 57 00.—Resultados de la sétima subasta, 5 50.—Idem de la octava, 5 25.—Id. de la novena, 10 00.—Id. de la décima 11 00.

NUESTRO PERIODICO

A SUS SUSCRITORES.

Ante la precaria situación por que atraviesan los pueblos, abrumados de impuestos y con cosechas mermadas los contribuyentes, agotadas las fuentes productoras y cada vez mas deplorable el estado de la Hacienda municipal y provincial, nuestra modesta publicación no puede menos de dirigirse a sus constantes favorecedores para que cuiden con toda la diligencia posible darnos cuenta de las necesidades locales y de los sucesos mas importantes que ocurran, y que no revistan marcado carácter personal y agresivo.

Entendemos que hace falta que los elementos vivos del país aumen sus esfuerzos para mejorar el bienestar público, perdido merced a las convulsiones epilépticas que de continuo han agitado y agitan a este infortunado país que, devorado por la fiebre política, ha quedado exánime, abatido el espíritu público, indiferente y escéptico para todos los grandes ideales y las grandes obras.

La union de los contribuyentes y de las fuerzas productivas, el buen sentido de los pueblos, aspiraciones prácticas y positivas de mejora, sobre todo material, hé aquí lo que en nuestro sentir es menester para la regeneración futura de esta nación maleda por una política tan garrula como estéril, sino ya fecunda en inmensos perjuicios.

Por esto regamos encarecidamente a nuestros suscritores que no sean morosos, dejando de dar a conocer las necesidades ó intereses locales para que, a fuerza de repetirlas, sea el país debidamente atendido en las altas esferas, a las cuales raras veces llega la voz de los pueblos.

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la deliciosa herida de la salud.

REVALENTA ARABIGA DU BARRY, de Londres. Treinta años de un invariable éxito...

señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, del Sr. Doctor catédrico Wurzer, etc.

tinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra...

extremamiento.—Núm. 49,522. Sr. Balduino, del agotamiento el mas completo, parálisis de la vejiga y de los miembros...

tano San Martín, «La Fama», chocolates. Du Barry y Compañía, (Limited), calle Valverde, núm. 1, Madrid. 300-1

ENCUENCOS DE SUSCRICION.—Anuncios por un año... por 2 á 8; por 3 á 6; por 4 á adelante á 6; los blancos á letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.

DIARIO DE AVISOS.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Wenceslao m., sta. Eustoquia vg., el beato Simon de Rojas cf. y s. Adolfo m.

Seccion mercantil.

Table with 2 columns: Clases y precios del pescado vendido hoy. Items include Calamares, Lecha, Mujol, Boga, Sardina, Alacha, Espetones, Caramel.

Anuncios.

Descubrimiento importante.

Los fumadores que no quieran perder su salud deben preferir á todos el tan elogiado papel de caña de azúcar yodurado...

NODRIZAS. Maria Ferrer, de 29 años, casada, primeriza, leche de tres meses...

SIRVIENTE. Se necesita uno ó dos criados que tengan buenos informes, Trapería, 48.

CALENDARIO CATOLICO DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA PARA 1879.

La aceptación de este calendario la debe á no ser zaragozano, y sí murciano en todo; con este objeto sus anuncios astronómicos son los mismos que publica el Ministerio de Marina...

Contiene este Calendario: Juicio del año, por D. J. M. Tornel.—Epocas célebres.—Cómputo eclesiástico.—Fiestas móviles.—Temporas.—Días en que se gana indulgencia plenaria.

SE VENDERA casa del editor, calle de Zoco, núm. 5, establecimiento de LA PAZ, en Murcia...

LA VENECIANA.

Admirable preparacion sin rival para teñir instantáneamente el cabello y la barba, y que ofrece las importantes ventajas siguientes:

1.ª Quedar teñido el cabello y la barba tan luego como se seca; es decir, en el breve tiempo de tres cuartos de hora.

2.ª Permanecer teñido por espacio de dos meses.

3.ª No ser necesario antes lavar ó desengrasar el cabello, y no dañar lo mas mínimo á la piel.

Los pedidos al por mayor dirigirlas al único depósito en Madrid, calle Mayor, 56, comercio de sedas y fabrica de corsés de Josefa Martinez, proveedora de la Real Casa.

Su precio, 12 rs frasco en toda España. Grandes descuentos al por mayor.

Depósito en Murcia, establecimiento de La Dala Azul, Príncipe Alfonso, 31

EL ACEITE DE MACASSAR de Rowlands.

fortifica y embellece los cabellos. ODONTO para blanquear los dientes. KALIDOR para curar el eczema.

Se venden en la calle de Zoco, 5.

Quinqués para dormitorio económicos y nada molestos.

Se venden, calle de Zoco, 5.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta:

Traductor monetario al nuevo sistema de pesetas y céntimos de peseta, por D. José Quesada Carvajal, 1 peseta.

Cuadro sinóptico de la diferencia de horas en las capitales de España y principales poblaciones, por el mismo autor, 1 peseta litografiado.

Idem en medidas ponderales ó pesas, ó sean cuentas ajustadas, por el mismo autor, 1 real.

Cuadro sinóptico de las distancias en leguas y en kilómetros, entre las capitales de España, por el mismo autor, 2 reales.

Contador métrico decimal para medidas y líquidos, por el mismo autor, 1 real.

Idem en medidas lineales, superficiales y cúbicas de Castilla, por el mismo autor, 1 real.

Idem en medidas de arillos ó granos y semillas, por dicho autor, 1 real.

LEON XIII, PAPA.

Retratos de S. S. en tarjeta, á un real se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PURISIMA CONCEPCION, ECCE HOMO, SANTISIMA TRINIDAD, LA DOLOROSA, S. JUAN, S. JOSE,

y otros santos, en cromos grandes y chicos, de la mejores fabricas de Suiza, se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Especial surtido de agujas para coser á mano, y para máquinas, de las mejores clases que se fabrican, del fabricante Beissel. Remite muestras al que lo pida: Jacinto Pascual, Esparteros, 3, Madrid.

LA GARANTIA GENERAL.

Esta ya antigua y acreditada sociedad de seguros reunidos á primas fijas con el domicilio social en Madrid, plaza del Progreso, 1, que tiene demostrado y demuestra diariamente la religiosidad con que cumple su misión, extiende sus operaciones á las provincias de Murcia, Alicante y Albacete, estableciendo una Inspeccion General de las mismas en

MURCIA, calle de la Trapería, piso principal del Caté Oriental, y entrada por la calle de Montío.

CONSEJO DE ADMINISTRACION: Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Nuñez.—Vice presidente, Excmo. Sr. Marqués de H. yos.—Vocales, Excmo. Sr. Marqués de Guadalupe, Sr. Conde de Rascón.—Excmo. Sr. D. José Muro, Sr. D. Salvador Santale, Sr. D. José Seco, Sr. D. Alberto Areas, Sr. D. Roman Ortiz, Sr. D. José Esteve Torregrasa, Sr. D. Francisco Laguna y Toledo, Sr. D. Pedro Lope Velho, Sr. D. Francisco de Paula Livi, Sr. D. Nicolás Gonzalez.—Director general, señor D. Enrique Sureda.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS. PEDRISCO, ETC. Seguros sobre el ganado.

Por una corta prima se indemniza en el domicilio del asociado el valor del ganado que muera ó se inutilice por el trabajo, previas ligeras justificaciones. Se ruega al público acuda sin prevenciones á las oficinas de la Inspeccion General, donde con el mayor gusto se darán cuantos antecedentes y explicaciones se deseen desde las 10 de la mañana á las 5 de la tarde.

Las personas que en los pueblos de dichas provincias se crean con garantías y condiciones para representar la sociedad en sus respectivas localidades, pueden dirigirse á la Inspeccion General, incluyendo dobles sellos para la comestacion y remision de prospectos, instrucciones, etc.

La correspondencia al director general á las señas expresadas. 34

Illustration of a man holding a sign that says '¡A REIR! ¡A REIR!' (To laugh! To laugh!). Text on the sign: ALMANAQUE DE LOS CHISTES PARA 1879. Un tomo de 192 páginas, con 50 caricaturas á infinidad de chistes, chascarrillos, cuentos, etcétera, etc., 4 rs. ALMANAQUE DE LA ALEGRIA PARA 1879. Un tomo igual al anterior, 4 rs. ALMANAQUE DEL TIO CARCOMA PARA 1879. Un tomo igual en un todo á los anteriores, 4 reales. Se venden en todas las librerías de España y Ultramar, y por medio de nuestros comisionados. El que remita en letra ó sellos el importe de aquel ó aquellos que quiera recibir, en carta dirigida á su editor D. Jesús Gracia, Olivar, 6, pral., Madrid, se le mandarán por el correo á cualquier punto de España que se solicite.

En Murcia en la imprenta de LA PAZ, Zoco, 5.

ENFERMEDADES SECRETAS D' CH. ALBERT CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: escrófulas, llagas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad. BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido. GRANOS DE SALUD: purgativo vegetal exigido en el tratamiento contra los vicios de la sangre y herpes. PARIS, rue Montorgueil, 19. En todas las farmacias, la noticia se da gratis. Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

ESTUDIO SOBRE LA HISTORIA DE LA LITERATURA EN MURCIA

DESDE ALFONSO X A LOS REYES CATÓLICOS, POR A. Baquero Almansa, premiado con medalla de oro y un premio extraordinario en el sémo certamen de los Juegos Florales murcianos en Setiembre de 1877.

Se vende en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

TARJETAS Y TARJETONES para funeral y entierro.

á la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, á precio arreglado.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ Y LOPEZ. MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878. MADRID.-ESCORIAL. Se venden en los establecimientos mas importantes de España, y á fin de que no los confundan con otros, exijase la verdadera marca y nombre. DEPOSITO EN MURCIA: D. José Perez Salas, calle de la Trapería, 34; Antonio Meseguer, (Pateria); Refaico y Garcia, (Contraste); Juan Meador, (Frereria); Sucesores de Joaquin Garcia, (Plaza de S. Bartolomé); José Mari Cánovas, (Plaza del Palacio); y Euterio Nicolás, (San Pedro).

GUIA DE CONSUMOS. 8.ª EDICION.

Contiene: la Instrucción de 24 de Julio de 1876, las tarifas vigentes de 21 de Julio de 1877 y 11 de Julio de 1877; el Reglamento orgánico del Resguardo, aprobado por R. O. de 22 de Marzo de 1877, por el cual se rige el Ayuntamiento de Madrid desde el establecimiento del impuesto; las leyes de presupuestos de 21 de Julio de 1876, 11 de Julio de 1877 y 21 de Julio de 1878, en cuanto se refieren á consumos; la órden circular de 25 de Marzo de 1878 y muchas otras resoluciones importantes publicadas desde el 1875; y además, modelos y formularios de sesiones, expedientes, todas clases, repartos, libros y documentación de los felatos, bastas, etc. etc. Su precio, 2 pesetas

MEMORANDUM de papel sellado y servicios periódicos, para los Alcaldes y Ayuntamientos; secretarías, contadores y depositarios de los mismos; juntas locales de enseñanza y maestros instrucción primaria; vocales de las asambleas de asociados; peritos repartidores de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería; sindicos y clasificadores de la industria y comercio; repartidores del impuesto de consumos; comisiones permanentes de pósitos, etc. etc. Cuesta 75 céntimos de peseta.

GUIA DE ELECCIONES. Cuesta 50 céntimos de peseta. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

DICCIONARIO Geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. POR D. PASCUAL MADOZ.

Se vende un ejemplar no usado, en condiciones de precio y muy ventajosas. Al establecimiento de LA PAZ, calle de Zoco, pueden acudir los que deseen aprovechar la ocasion

A LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS. ¿Queréis conservar la juventud la frescura del cutis? ¿Queréis conjurar para siempre las terribles arrugas?

Empad el maravilloso y único EXTRACTO de LAIS-EX frasco, 24 rs. 6 frascos, 120 rs. 12 frascos, 200 rs. En Murcia, Sr. Almazan — Madrid: por mayor, Agencia franco española, Sordo, 31.

ALELUYAS, pliego un cuarto. Pliegos de soldado, de cronología de reyes, de santos, de baraja, iluminados, á dos cuartos. En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Las Píldoras Vegetales Azucaradas DE BRISTOL.

El medicamento anti-bilioso mas poderoso que se conoce garantizándose que solo contiene sustancias vegetales. La podolina y leptandrina constituyen sus principios activos. Son antídoto infalible contra la jaqueca, flatulencia, gastritis, dialgia, indigestion, dispepsia, congestion del hígado, dolor de costado ó espalda, congestión del vientre, almorranas y para toda complicacion de hígado, estómago y riñones.

Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería en la drogueria de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Balle, droguistas, plaza de Moncada, núm. Barcelona. 103-10

IMPRENTA DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.